



INF-

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 010 -2025-MPC/GM

Cusco, 10 ENE 2025

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO**VISTOS;**

Informe N° 549-2024-MPC-GI-SGEP remitido en fecha 31 de julio de 2024 por el Sub Gerente de Estudios y Proyectos; Informe N° 1423-2024-MPC-GM-OSO remitido en fecha 24 de diciembre de 2024 por el Director de la Oficina de Supervisión de Obras; Informe Múltiple N° 029-2024-MPC-GI-SGEP/RTL/LQE/VWGN remitido en fecha 31 de diciembre de 2024 por los formuladores/evaluadores de Proyectos de Inversión de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos; Informe N° 1300-2024-MPC-GI-SGEP remitido en fecha 02 de enero de 2025 por el Sub Gerente de Estudios y Proyectos; Memorándum N° 004-2025-MPC/GI de fecha 03 de enero de 2025 emitido por el Gerente de Infraestructura; Memorándum N° 02-OGPPI/MPC-2025 remitido en fecha 08 de enero de 2025 por la Directora de la Oficina General de Planeamiento Presupuesto e Inversiones; Informe N° 030-2025-MPC-GM-OGAJ emitido en fecha 09 de enero de 2025 por el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, Ley de reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, señala que: "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...); lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades que establece que las municipalidades tienen la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad al Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible de su jurisdicción; por lo tanto es función de la municipalidad ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura Urbana o Rural que sean comercios, el transporte y la comunicación en el distrito; tales como pistas o calzadas, vías, puentes, mercados, canales de irrigación, locales comunales y obras similares; de conformidad con lo regulado por el numeral 4 del Artículo 79° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el inciso 1.2 del numeral 1.2.1 del artículo 1° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, regula que los actos de administración interna son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley, y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan. En concordancia con el numeral 7.1 del artículo 7 del mismo cuerpo normativo, establece sobre el Régimen de los actos de administración Interna, lo siguiente: "Los actos de administración interna se orientan a la eficacia y eficiencia de los servicios y a los fines permanentes de las entidades, en vista que están destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios, estos no producen efectos jurídicos a los administrados";

Que, mediante Informe N° 549-2024-MPC-GI-SGEP remitido en fecha 31 de julio del 2024, el Sub Gerente de Estudios y Proyectos remite a la Dirección de Supervisión de Obras el expediente técnico del proyecto denominado "CREACIÓN DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA SUB GERENCIA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE EN EL DISTRITO DE CUSCO DE LA PROVINCIA DE CUSCO DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI 2619019 solicitando la evaluación y aprobación del mismo;

Que, a través del Memorándum N° 411-2024-MPC-GM-OSO de fecha 02 de agosto de 2024, el Director de la Oficina de Supervisión de Obras, dispone al Inspector de Proyecto Econ. Rene Rivas Vera la verificación, evaluación y conformidad correspondiente del expediente técnico denominado "CREACIÓN DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA SUB GERENCIA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE EN EL DISTRITO DE CUSCO DE LA PROVINCIA DE CUSCO DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO";

Que, con Informe N° 019-2024-MPC-GM-OSO/RRV de fecha 12 de agosto de 2024, el Inspector de Proyecto Econ. Rene Rivas Vega informa al Director de la Oficina de Supervisión de Obras que luego de haber efectuado la revisión y evaluación del expediente técnico denominado "CREACIÓN DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA SUB GERENCIA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE EN EL DISTRITO DE CUSCO DE LA PROVINCIA DE CUSCO DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO", el resultado es que está en situación de OBSERVADO, debido a deficiencias en su planteamiento técnico en presupuesto, normas técnicas y reglamentos pendientes que justifiquen acorde a lo planteado en el formato 7-A;

Que, mediante Informe N° 832-2024-MPC-GM-OSO de fecha 14 de agosto de 2024, el Director de la Oficina de Supervisión de Obras, remite al Gerente de Infraestructura el expediente técnico del proyecto de inversión denominado "CREACIÓN DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA SUB GERENCIA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE EN EL DISTRITO DE CUSCO DE LA PROVINCIA DE CUSCO DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI 2619019, señalando que el mismo fue revisado y evaluado por el inspector encargado, quien concluyó que se encuentra OBSERVADO, por lo que insta al área encarga levantar las observaciones;

Que, a través del Informe N° 1204-2024-MPC-GI-SGEP de fecha 29 de noviembre del 2024, el Sub-Gerente de Estudios y Proyectos remite al Gerente de Infraestructura el levantamiento de observaciones del expediente técnico del proyecto denominado "CREACIÓN DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA SUB GERENCIA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE EN EL DISTRITO DE CUSCO DE LA PROVINCIA DE CUSCO DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI 2619019, solicitando la evaluación del mismo, adjuntando el Informe Múltiple N° 018-2024-SGEP/GI/MPC/HGRS/CCS/KHS/MLCM/REEA remitido en fecha 28 de noviembre de 2024 por los formuladores -evaluadores y especialistas de proyectos de inversión de dicha área, quienes indicaron que se cumplió con la elaboración del expediente técnico del proyecto en mención, tomando en cuenta la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; y Directiva N° 017-2023-CG/GMPL aprobado mediante la Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG;

Que, con Memorandum N° 2864-2024-MPC/GI de fecha 02 de diciembre de 2024, el Gerente de Infraestructura remite al Director de la Oficina de Supervisión de Obras el expediente técnico del proyecto denominado "CREACIÓN DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA SUB GERENCIA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE EN EL DISTRITO DE CUSCO DE LA PROVINCIA DE CUSCO DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO" con el levantamiento de observaciones, para su evaluación y conformidad; el mismo que fue remitido a través del Memorandum N° 685-2024-MPC-GM-OSO al Inspector de Proyecto para su verificación, evaluación y conformidad correspondiente;

Que, mediante Informe N° 032-2024-MPC-GM-OSO/RRV remitido en fecha 20 de diciembre de 2024, el Inspector de Proyecto Econ. Rene Rivas Vega informa al Director de la Oficina de Supervisión de Obras que luego de haber efectuado la revisión y evaluación del levantamiento de observaciones del expediente técnico denominado "CREACIÓN DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA SUB GERENCIA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE EN EL DISTRITO DE CUSCO DE LA PROVINCIA DE CUSCO DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO", concluye que el expediente técnico cumple los lineamientos de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Resolución de Gerencia Municipal N° 152-GM/MPC-2017 que aprueba la Directiva N° 002-2017-GM-MPC denominada "Directiva para la Formulación de Expedientes Técnicos de la Municipalidad Provincial de Cusco" ítem 3.2.2 contenidos generales para un expediente técnico; por lo que, recomienda emitir la OPINION TECNICA FAVORABLE de evaluación;

Que, con Informe N° 1423-2024-MPC-GM-OSO, presentado en fecha 24 de diciembre de 2024, el Director de la Oficina de Supervisión de Obras, remite al Gerente de Infraestructura el expediente técnico del proyecto de inversión "CREACIÓN DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA SUB GERENCIA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE EN EL DISTRITO DE CUSCO DE LA PROVINCIA DE CUSCO DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI 2619019, el cual concluye señalando que el mismo ha sido revisado y evaluado por parte del Inspector de proyecto de la Municipalidad Provincial del Cusco, por lo que otorga la CONFORMIDAD TÉCNICA por el monto de S/3'658,027.90, con un plazo de ejecución de 18 meses bajo la modalidad de ejecución por administración directa; asimismo, recomienda hacer un adecuado registro del formato 8-A (...);

Que, con Informe N° 1300-2024-MPC-GI-SGEP remitido en fecha 02 de enero de 2025 el Sub Gerente de Estudios y Proyectos, solicita a la Gerencia de Infraestructura realice las acciones correspondientes para la aprobación mediante acto resolutivo del expediente técnico del proyecto

"CREACIÓN DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA SUB GERENCIA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE EN EL DISTRITO DE CUSCO DE LA PROVINCIA DE CUSCO DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI 2619019, adjuntando el Informe Múltiple N° 029-2024-MPC-GI-SGEP/RTL/LQ/VWGN de fecha 31 de diciembre de 2024, emitido por los Formuladores/Evaluadores de proyectos de Inversión, quienes informan que se ha elaborado el Formato N° 08-A Sección "A", Informe de Consistencia del citado proyecto y se ha efectuado el registro en la plataforma del Banco de Inversiones, teniendo en cuenta las disposiciones de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y lineamientos vinculados;

Que, mediante Informe N° 004-2025-MPC/GI de fecha 03 de enero de 2024, el Gerente de Infraestructura, solicita a la Directora de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, disponibilidad presupuestal por el monto de S/3'658,027.90 para la aprobación mediante acto resolutivo del expediente técnico del proyecto "CREACIÓN DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA SUB GERENCIA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE EN EL DISTRITO DE CUSCO DE LA PROVINCIA DE CUSCO DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI 2619019;

Que, a través del Memorándum N° 02-OGPPI-MPC-2025 remitido en fecha 08 de enero de 2025, la Directora de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones informa sobre la disponibilidad presupuestal para la aprobación del expediente técnico del proyecto de inversión con CUI 2619019, por un total de S/3'658,027.90 con el rubro Canon y sobre Canon;

Finalmente, mediante Informe N° 030-2025-MPC-GM-OGAJ emitido en fecha 09 de enero de 2025, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, OPINA por la APROBACIÓN del expediente técnico del proyecto: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA SUB GERENCIA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE EN EL DISTRITO DE CUSCO DE LA PROVINCIA DE CUSCO DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI 2619019:

Que, el Artículo 32° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en cuanto a los requisitos mínimos para la aprobación de los expedientes técnicos de los proyectos de inversión pública, señala: "32. 1. La UEI antes del inicio de la elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe verificar que se cuente con el saneamiento físico legal, los arreglos institucionales o la disponibilidad física del predio o terreno, según corresponda, para garantizar la ejecución de la inversión y prestación de servicios durante la operación de los activos generados con la ejecución de la misma, salvo que, por el tipo de inversión, dichos aspectos se desarrollen durante la elaboración del expediente técnico o documento equivalente o en la ejecución física, lo cual debe ser sustentado por la UEI en el expediente técnico o documento equivalente. 32.2 La elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de preinversión que sustentó la declaración viabilidad; o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las IOARR. Asimismo, la UEI debe obtener la clasificación y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales que correspondan, de acuerdo a la normativa de la materia. 32.3 Previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la UEI remite el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y firmado a la UF para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión. La aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente. 32.4 La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión. 32.5 Tras la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la UEI registra en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase 4 Párrafo modificado por el artículo 1 de la Resolución Directoral N° 006-2020- EF/63.01. de Ejecución para IOARR, según corresponda, la información resultante del expediente técnico o documento equivalente aprobados y adjunta el documento de aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la memoria descriptiva, el presupuesto de la inversión y el cronograma de ejecución física y financiera. 32.6 El órgano encargado de elaborar los expedientes técnicos o documentos equivalentes es el responsable de la custodia de dichos documentos conforme a la normativa vigente.";

Que, el Decreto Supremo N° 284-2018-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, dispone: "Artículo 17, numeral 17.7 *Luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones. 17.8 Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión, deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas*";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 069-2021-MPC de fecha 07 de enero de 2021, se aprobó el Texto Único Ordenado del Manual de Procedimientos (MAPRO) de la Municipalidad Provincial del Cusco, en el cual se estableció el procedimiento para la aprobación de Expedientes Técnicos, estableciéndose que la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos elabora y presenta el Expediente Técnico para su evaluación a la Oficina de Supervisión de Obras, quien evalúa el expediente y emite observación o el Informe de Aprobación;

Que, en fecha 01 de junio de 2024 entró en vigencia la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa" (en adelante "La Directiva") aprobada con Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG, rectificada con Resolución de Contraloría N° 183-2024-CG, la cual es aplicable a toda obra pública que se ejecute por la modalidad de administración directa cuyo expediente técnico sea aprobado a partir de la entrada en vigencia de la misma;

Que, de acuerdo al numeral 6.4 del Ítem 6 de la citada Directiva "El Expediente técnico de la obra debe ser aprobado por la dependencia responsable de acuerdo con sus normas de organización interna de la entidad a cargo de la ejecución de la inversión y debe cumplir con las normas, características o especificaciones técnicas mínimas aplicables a los factores de producción (infraestructura, equipamiento, entre otros) establecidos por el órgano técnico normativo del sector competente. (...) " dicha norma señala además los documentos que comprende el expediente técnico;

Que, el numeral 6.6 de la Directiva establece: "*Proceso de ejecución de obras por administración directa. Para iniciar el proceso de ejecución de obras por administración directa, se debe contar previamente con el expediente técnico de obra aprobado, actualizado y contar con el modelado BIM 3D libre de colisiones, cuando corresponda.*";

Que, de acuerdo a los informes técnicos y legales que sustentan la presente, el expediente técnico del proyecto denominado "CREACIÓN DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA SUB GERENCIA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE EN EL DISTRITO DE CUSCO DE LA PROVINCIA DE CUSCO DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI 2619019, cumple con todos los requisitos establecidos en la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL y contándose con la disponibilidad presupuestal necesaria, resulta procedente su aprobación;

Que, estando a los considerandos anteriormente expuestos, en aplicación de la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", el Artículo 20° numeral 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades y de conformidad a las facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 198-2024-MPC;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión denominado "CREACIÓN DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA SUB GERENCIA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE EN EL DISTRITO DE CUSCO DE LA PROVINCIA DE CUSCO DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI 2619019, por el monto total de S/3' 658,027.90 (Tres millones seiscientos cincuenta y ocho mil veintisiete con 90/100 soles), con un plazo de ejecución de 18 meses, por la modalidad de ejecución de Administración Directa; presupuesto desgregado de la siguiente manera:

DESCRIPCIÓN	SUB TOTAL
COSTO DIRECTO	2' 918,294.39
GASTOS GENERALES	503,022.53
GASTOS DE INSPECCIÓN	190,862.63
COSTO DE EXPEDIENTE TÉCNICO	28,914.81
GASTOS DE LIQUIDACIÓN DE OBRA	16,933.54
PRESUPUESTO TOTAL	S/3'658,027.90

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina General de Administración, Oficina de Supervisión de Obras, Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones y demás instancias administrativas correspondientes, adoptar las acciones preventivas y medidas del caso para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución a la Gerencia de Turismo, Cultura, Educación y Deporte, Oficina General de Administración, Oficina de Supervisión de Obras, Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones y demás órganos técnicos administrativos de la Municipalidad Provincial del Cusco.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER la Publicación de la Presente Resolución de Gerencia Municipal en la Página Web de la Municipalidad Provincial de Cusco.

REGISTRESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

LIC. MARISOL LISVE VARGAS MONTAÑE
GERENTE MUNICIPAL



CC:
Archivo GM (02)
GTCD
SGEP
OGA
OSO
OGPPI
OI
GM/MLVM.